

Pachuca de Soto, Hgo., enero 14 de 2021
Oficio No. IEEH/PRESIDENCIA/005/2021

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales Electorales
P r e s e n t e

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y en seguimiento al oficio número **IEEH/PRESIDENCIA/869/2020** de fecha 26 de noviembre del 2020 en el que este Instituto consideró necesario realizar una consulta sobre el orden de prelación que en las boletas deberían llevar los emblemas de los Partidos Políticos con registro Nacional y Local en nuestro Estado; de conformidad con el numeral 5 del artículo 266 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como el artículo 140 del Código Electoral de Hidalgo, mismo que tenía como finalidad dar cumplimiento al Cronograma de revisión y validación de la documentación electoral con emblemas y que con fecha 4 de diciembre del 2020 mediante el oficio **INE/DEOE/1008/2020** que remitió el Mtro. Sergio Bernal Rojas en el que manifestó lo siguiente:

“... solicitó prórroga para enviar la respuesta, ya que se hizo consulta a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral para tener elementos que permitan dar respuesta a la consulta, por lo que en cuanto se reciba la contestación, de inmediato le será comunicada.”

Por lo anterior, el fecha 24 de diciembre del 2020 mediante el Sistema “SIVOPLE” se recibió respuesta de la consulta mediante el oficio **INE/DEOE/1057/2020** remitido por el Mtro. Sergio Bernal Rojas Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización del INE, en el que hace mención que dicha consulta fue remitida a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral (INE), cuya respuesta se recibió mediante oficio número **INE/DJ/DNYC/9105/2020** (el cual adjunto), de fecha 16 de diciembre del año en curso, de donde se puede extraer lo siguiente:

De esa manera, para la elección del Estado de Hidalgo la definición del orden de los emblemas de los partidos políticos nacionales y locales en el diseño de la documentación electoral local, conforme a los artículos 266 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) y 140 del Código Local, en opinión de la Dirección Jurídica, debe atender a su fecha de registro, sea ante el INE o el Organismo Público Local de la referida entidad federativa; en su caso, dado que se trata del

Proceso Electoral Local, deberá observarse el porcentaje de votación recibida en la última elección de diputados locales.

Lo anterior, sin soslayar que, en el caso particular, tanto los partidos políticos nacionales como los locales involucrados no han participado en ninguna elección local de diputados. Por consiguiente, lo que prima es la fecha de registro de dichos entes políticos para definir el orden de aparición en la boleta electoral o, de suscitarse lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones denominado Documentos y Materiales Electorales, se atenderá a la solicitud de su registro.

Así mismo, en el mismo oficio de respuesta, la Dirección Jurídica hace referencia a lo siguiente:

“...nos han consultado, sobre el orden de prelación de los emblemas del Partido Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo en la documentación electoral para el caso de las elecciones locales, ya que como Ud. sabe ambos obtuvieron su registro como partido político en la misma fecha.”

A lo cual dieron como respuesta lo siguiente:

Se toma en cuenta que tanto el PVEM, como el PT, cuentan con registro ante el INE desde el 13 de enero de 1993, lo que evidencia que nacieron a la vida institucional en la misma fecha.

En ese sentido, si bien la consulta esta enderezada a conocer el orden de ubicación de los emblemas de los partidos políticos nacionales Verde Ecologista de México y del Trabajo, ambos con registro vigente ante el INE, lo que les otorga el mismo derecho a participar en las elecciones locales; en opinión de esta Dirección, la determinación de la ubicación de los emblemas en la boleta electoral local, siempre que exista un enunciado normativo que sustancialmente sea igual al previsto en el Código Electoral de Hidalgo, se resuelve atendiendo al criterio de representatividad considerando que la temporalidad en el registro de ambos institutos políticos es la misma.

Lo anterior, porque para la definición de la ubicación de emblemas de los partidos políticos en las elecciones locales, como se señaló respecto a la consulta del OPL de Hidalgo, se debe atender al orden previsto en las leyes locales, siempre que así se encuentre establecido aun tratándose de PPN, pues se trata de un aspecto que trasciende única y exclusivamente a los procesos electorales locales.

Derivado de lo anterior, me permito hacer mención que este Órgano electoral no consultó el orden de prelación de los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México. Sin embargo y ante la respuesta recibida resalto lo siguiente: el 26 de enero de 2016 hicimos una Consulta a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales con la inquietud que las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo tenían referente al orden que deberían llevar los emblemas de los Partidos Políticos debido a que en la última elección local el emblema del Partido del Trabajo se colocó antes que el del Partido Verde Ecologista México; la respuesta a esta consulta se recibió mediante oficio **INE/UTVOPL/162/2016, por parte del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales con fecha 20 de abril del mismo año, en donde se adjuntó copia simple del oficio INE/DEPPP/DE/DPPPF/1653/2016 signado por el Mtro. Patricio Bailados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral** (se anexa copia de los oficios antes mencionados) en el cual manifestó que acorde a la información que obraba en esa Dirección Ejecutiva, por la fecha de registro ante el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, respectivamente de los Partidos Políticos Nacionales, el orden de prelación era el siguiente:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- Nueva Alianza
- Morena
- Encuentro Social

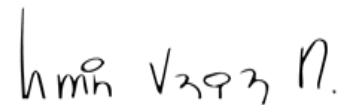
Posteriormente, el 22 de abril del 2016 se recibió el oficio INE/UTVOPL/DVCN/1062/2016 en el que se validaban los diseños de la documentación electoral, por lo que era posible proseguir con los trabajos preparatorios para la aprobación y producción de los documentos y materiales electorales; así mismo el día 26 del mismo mes y año se envió el Oficio número IEE/PRESIDENCIA/173/2016 dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales en el cual se hacía de su conocimiento que ya habían sido circuladas las carpetas con toda la documentación a los Partidos Políticos y con ello ya se contaba con el Visto Bueno de los mismos, por lo que se procedió a hacer entrega de los archivos digitales para la manufactura de documentos y materiales electorales con la empresa contratada con el orden de prelación comunicado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de

Prerrogativas y Partidos Políticos; sin embargo, el día 28 de abril de aquél año se recibió una llamada telefónica del Ing. José Manuel Marengo Pérez Subdirector de Documentación y Materiales Electorales del Instituto Nacional Electoral, en la cual, derivado de la respuesta a la consulta mencionada en este escrito, se nos preguntó el orden en que habíamos decidido colocar los emblemas de los Partidos Políticos; así mismo nos indicó que teníamos que parar toda la producción de la documentación electoral debido a que el emblema del Partido Verde Ecologista de México tendría que ir primero que el del Partido del Trabajo, por lo que este órgano electoral se vio obligado a enviar oficio a las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con el número IEE/PRESIDENCIA/179/2016, para hacerlo de su conocimiento por lo delicado del tema y sobre todo por la etapa de producción en la que nos encontrábamos en ese momento; a dicho oficio **se recibió como respuesta vía telefónica que se continuara con la producción que ya se tenía y en posteriores elecciones locales el orden de prelación de estos dos partidos tendría que ser primero el Partido Verde Ecologista de México y posterior el Partido del Trabajo.**

Es por ello que este Órgano Electoral ante la discrepancia en las respuestas y en aras de observar los principios de legalidad, equidad y certeza, con fundamento al artículo 37 del Reglamento de Elecciones se **considera importante consultar al área competente, la definición del orden de prelación que deberán tener únicamente estos dos Partidos Políticos con registro nacional de acuerdo a los antecedentes antes referidos.**

Sin más por el momento, agradezco su atención reiterando la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente



Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta



Contigo, México es más. Súmate

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Circular número: INE/UTVOPL/162/2016

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, 20 de abril de 2016

ESTIMADAS Y ESTIMADOS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, párrafo 1, incisos c), i) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 73, párrafo 1, incisos a), e) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, adjunto copia simple del oficio INE/DEPPP/DE/DPPPF/1653/2016, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta efectuada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en el que manifiesta que acorde a la información que obra en esa Dirección Ejecutiva, por la fecha de registro ante el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, de los Partidos Políticos Nacionales, el orden de prelación es el siguiente:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- Nueva Alianza
- Morena
- Encuentro Social

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7, del punto de Acuerdo Primero del diverso INE/CG61/2016, por el que se establecen los criterios institucionales para dar contestación a las consultas realizadas por los Organismos Públicos Locales Electorales, notifico lo anterior solicitando sean el conducto para hacerlo del conocimiento a su vez, a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral de su entidad; y en su oportunidad, remitan la constancia de notificación o acuse original a esta Unidad por medio de la Delegación del INE en su estado, y envíen copia del mismo a la cuenta de correo electrónico: vinculacion@ine.mx.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presente.
 Lic. Edmundo Jacobo Molina- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente
 Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente
 Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Organización Electoral y de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016. Presente
 Archivo.
 MAPA/JAPJ/RCD

2016 ABR 21 AM 10:19

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

INE/DEPPP/DE/DPPF/1653/2016

Ciudad de México, a 19 de abril de 2016

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PUBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P r e s e n t e**

Fundamento legal

Artículos 266, numeral 5, en relación con el 55, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Oficio que se atiende

INE/UTVOPL/DVCN/112/2016, por el cual solicita a esta Dirección Ejecutiva, el orden que deberán llevar los emblemas del Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo.

Se informa

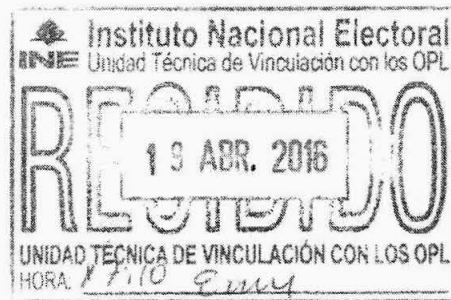
Conforme al fundamento legal invocado, y de acuerdo a la información que obra en esta Dirección Ejecutiva, informo a usted que de acuerdo a la fecha de registro, ante el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, de los Partidos Políticos Nacionales, el orden de prelación es el siguiente:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- Nueva Alianza
- Morena
- Encuentro Social

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**



En atención al turno: DEPPP-2016-1235

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza
Elaboró:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez

MEDINA BAEZ ESMA KARELY

Asunto: RV: CONSULTA DEL ESTADO DE HIDALGO SOBRE EL ORDEN DE LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

De: Presidencia Ieeh [mailto:presidenciaieeh@gmail.com]

Enviado el: martes, 26 de enero de 2016 07:04 p. m.

Para: PEREZ JIMENEZ JOSE ALONSO <josealonso.perez@ine.mx>

Asunto: CONSULTA DEL ESTADO DE HIDALGO SOBRE EL ORDEN DE LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Lic. José Alonso Pérez Jiménez

Subdirector de Coordinación con Organismo Públicos Locales de la

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales

Presente

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a la vez me permito distraerlo y hacer de su conocimiento que con fecha 19 de Enero del presente año, mediante correo electrónico recibimos los Emblemas de los Partidos Políticos con la proporción que deben guardar en las boletas y todos lo demás documentos electorales.

En ese entendido surge la duda e inquietud de algunos Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, referente al orden que deberán llevar los emblemas de los partidos políticos específicamente del Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, esto a que en la última elección de diputados locales en el año 2013, los emblemas de los partidos antes mencionados fueron de la siguiente manera: Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México.

En relación a lo anterior nos permitimos consultar en la página del INE en el rubro de Partidos Políticos Nacionales que han perdido su registro en el período 1991 – 2014 y del cual no hace mención de cuándo recuperaron su registro nuevamente.

No.	Partido Político Nacional	Fecha de obtención de registro	Junta General Ejecutiva (fecha de sesión en la que se declaró la pérdida de registro)	Motivo	Publicación de pérdida de registro en Diario Oficial de la Federación
3	Partido del Trabajo	22 de enero de 1991 (condicionado)	6 de noviembre de 1991	Obtuvo el 1.07 % de la votación emitida en la elección de Diputados por ambos principios y el 1.06 % en la elección de Senadores	8 de noviembre de 1991
4	Partido Ecologista de México	28 de febrero de 1991 (condicionado)	6 de noviembre de 1991	Obtuvo el 1.37 % de la votación emitida en la elección de Diputados por ambos principios y el 1.34 % en la elección de Senadores	8 de noviembre de 1991

Por tal motivo consultamos en su página web de cada unos de los partidos políticos en mención, específicamente en su historia y en el cual encontramos lo siguiente:

- El 8 de diciembre de 1990, se funda el **Partido del Trabajo**, y de inmediato participa en las elecciones de 1991, en donde obtuvo 270 mil votos, cantidad que no representaba el 1.5 por ciento que fija la ley para conservar el registro.

Ante ello, de inmediato se inició una campaña para realizar una serie de asambleas en por lo menos 20 Estados, con el objetivo de recuperar el registro, y esto se logro el 13 de enero de 1992, cuando por resolución del Instituto Federal Electoral otorgó el registro definitivo. Ello permitió que el Partido del Trabajo participara en las elecciones presidenciales

El 9 de febrero de 1991 el Tribunal falló a favor de la organización (Partido Verde Mexicano) otorgándole el registro condicionado.

El instituto Electoral, condicionó la decisión del Tribunal Federal Electoral al cambio de nombre y emblema que usaba la organización, por lo que este fue modificado y se llamó entonces Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Finalmente el 13 de enero de 1993 se recuperó el registro para poder participar en las elecciones federales de 1994.

En relación a lo anterior y atendiendo al acuerdo **INE/CG950/2015 en el Anexo** en el numeral "IV. Documentación electoral", específicamente en el tema de documentación con emblemas de partidos políticos en el inciso b), a la letra dice:

Los emblemas a color de los partidos Políticos y/o candidatos independientes aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro, en el caso de partidos de nueva creación y candidatos independientes, aparecerán en la boleta en el orden en que solicitaron su registro.

En relación a lo anterior nosotros consideramos que el emblema de los partidos políticos que aparecerán en la boletas y atendiendo al orden que les corresponde tendría que ser primero el Partido del Trabajo y después el Partido Verde Ecologista de México.

Por tal motivo y en relación a lo antes mencionada, me permito solicitarle a usted de la manera más atenta, sustentar o clarificar la duda que tenemos ante lo antes expuesto, a fin de estar en la certeza del orden que deberá llevar los partidos antes mencionados

Sin más por el momento, agradezco su atención reiterando la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e

Lic. Guillermina Vázquez Benítez

Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Contigo, México es más. Súmate

SECRETARÍA EJECUTIVA

**UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

OFICIO NÚMERO: INE/UTVOPL/DVCN/1062/2016

ASUNTO: Validación de los diseños de documentación electoral.

Ciudad de México, 22 de abril de 2016

**LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE HIDALGO
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en cumplimiento punto Cuarto del Acuerdo INE/CG950/2015; me permito remitir mediante anexo el Oficio Núm. INE/DEOE/0385/2016 signado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, en el cual hace de su conocimiento que, los diseños de los documentos y modelos de materiales electorales que fueron revisados con el Organismo Público Local Electoral, dan cabal cumplimiento a los "Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero", por lo que es posible proseguir con los trabajos preparatorios para la aprobación y producción de los documentos y materiales electorales.

Asimismo, considero importante mencionar que, una vez definidos los proveedores, las cantidades a producir y los calendarios de producción, se deberá notificar con oportunidad al Instituto Nacional Electoral, para la programación de las visitas correspondientes, en atención al punto Quinto del Acuerdo INE/CG950/2015.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**


MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

C.c.p. Dr. Lorenzo Cordova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.-Presente.
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los OPL.-Presente.
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015 - 2016 - Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Archivo: MAPAJAP/JEKMB

1 2016 APR 25 PM 4:39
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL
ESTADAL DE HIDALGO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0062/2021

Ciudad de México,
21 de enero de 2021.

MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al folio número CONSULTA/HGO/2020/8, generado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, por medio del cual el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEE), consultó sobre el orden de prelación que deberán tener los Partidos Políticos con registro nacional y local, y en particular los Partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México, en la documentación electoral, de acuerdo con la opinión de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral (INE), emitida en el oficio INE/DJ/DNYC/9105/2020, se identifican las siguientes partes medulares para fundamentar la respuesta:

- La definición de la ubicación de los emblemas de los Partidos Políticos en las elecciones locales se debe atener al orden previsto en las leyes locales, siempre que así se encuentre establecido, aun tratándose de Partidos Políticos Nacionales, pues es un aspecto que trasciende única y exclusivamente a los procesos electorales locales.
- Respecto al diseño de la documentación electoral local, conforme a los artículos 266 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 140 del Código Local del Estado de Hidalgo, se debe atender a su fecha de registro, sea ante el INE o el Organismo Público Local (OPL); en su caso, dado que se trata del Proceso Electoral Local, deberá observarse el porcentaje de votación recibida en la última elección que, en este caso, será la de diputados locales.
- Del análisis a los preceptos señalados, se advierte que ambos enunciados normativos contienen normas sustancialmente iguales, pues establecen un factor de temporalidad y otro de votación, para determinar el orden de aparición de los emblemas de los Partidos Políticos en la boleta, dado que se especifica que se hará de acuerdo a la respectiva fecha de registro, pero si dos o más partidos que obtuvieron su registro el mismo día, la disyuntiva se resolvería acudiendo a los porcentajes de votación que tuvieron los partidos en la última elección de diputados, ya sea federal o local, según corresponda, en cada caso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- De esa manera, para la elección del Estado de Hidalgo, la definición del orden de los emblemas de los Partidos Políticos Nacionales y locales en el diseño de la documentación electoral local, conforme a los artículos 266 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 140 del Código Local, debe atender a su fecha de registro, sea ante el INE o el OPL de la referida entidad federativa o, en su caso, dado que se trata de un Proceso Electoral Local, deberá observarse el porcentaje de votación recibida en la última elección de diputados locales.

En ese sentido y como se desprende de los elementos anteriores, la definición del orden de prelación que deberán tener los partidos políticos en comento, debe atender las consideraciones en el ámbito Local.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Miguel Saúl López Constantino.- Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.
Lic. José Luis Ashane Bulos.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo.- Presente.
Lic. Ricardo Bernardo Sáenz Piña.- Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo.- Presente.

